



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVII

Número 33 Secc. II

Jueves 23 de abril de 2026

CONTENIDO

FEDERAL • JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO • Juicio extinción de dominio expediente 37/2025-III. • **ESTATAL** • COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA • Convocatoria No. 03. • **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** • Resolución mediante la cual se otorga autorización para impartir educación primaria al "Instituto Bilingüe VAACY Primaria". • Resolución mediante la cual se otorga autorización para impartir educación primaria a quien se ostentará con el nombre comercial de "Lexce". • **DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO** • Fe de erratas con respecto al boletín oficial número 32 secc. V publicado el día 20 de abril de 2026. • **MUNICIPAL** • **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Convocatoria Pública Estatal 05. • **H. AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO** • Convocatoria: 001. • **AVISOS** • Aviso notarial escritura 12,592. • Aviso notarial escritura 12,593. • Juicio sucesorio intestamentario expediente 461/2022. • Juicio sucesorio testamentario expediente 519/2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
MTRO. EDGAR HIRAM SALLARD

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL \$6,377,650.00 (seis millones trescientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta pesos 00/100), relacionado con la carpeta de investigación FED/FEMDO/UEIORPIFAM-SON/0000517/2023,

En auto de 10 de noviembre de 2025, dictado en el juicio de extinción de dominio 37/2025-III, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía General de la República contra José Aaron Ibarra Hermosillo y Enrique Angulo Loaiza, en su calidad de demandados; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en del \$6,377,650.00 (seis millones trescientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta pesos 00/100); del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto por el artículo 400 BIS fracción I, del código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la cédula I-2, de la UEIORPIFAM, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México
10 de noviembre de 2025

Blanca Azucena Evangelista Casimiro
Secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA FEDERAL
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y CLASE MEDIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE INTERIORES Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA FEDERAL
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA LOCAL
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO





GOBIERNO
DE SONORA

COMISIÓN DE
VIVIENDA DEL
ESTADO DE SONORA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 03**

Licitación Pública Nacional.

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LPA-926060991-003-2026**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en: las oficinas de la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora, ubicadas en Calle Comonfort s/n y avenida de la cultura, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Segundo Nivel, Ala Sur, Col. Villa de Seris, Teléfono (01-662) 436 15 65, de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926060991-003-2026
Fecha de publicación en CompraNet	23 de abril del 2026
Descripción de la licitación	*ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE 3770 PIEZAS DE LÁMINA GALVANIZADA ACANALADA R72, CAL. 28 DE 2.44 METROS (8 PIES) DE LARGO; 314 CUBETAS DE PINTURA VINÍLICA PARA EXTERIOR DE 19 LITROS, CALIDAD 3 AÑOS DE COLOR BLANCO; 3200 SACOS DE CEMENTO GRIS TIPO PORTLAND DE 25 KILOGRAMOS; 322 CUBETAS DE IMPERMEABILIZANTE BLANCO FIBRATADO CUBETA DE 19 LITROS CALIDAD 3 AÑOS Y 80 TINACOS DE 450 LTS DE CAPACIDAD, TRICAPA CON ACCESORIOS*
Costo de inscripción	\$2,788.00
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Electrónica
Junta de aclaraciones	4 de mayo del 2026 10:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	11 de mayo del 2026 10:00 HORAS
Fallo	14 de mayo del 2026 13:00 HORAS

ATENTAMENTE

ING. PEDRO LAMBERTO FONTES ORTIZ

Director General de la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora



COMISIÓN DE VIVIENDA
DEL ESTADO DE SONORA

Paseo Río Sonora y Comonfort; Centro de Gobierno, segunda planta, ala Sur. Col. Villa de Seris, C.P. 83280.
Hermosillo, Sonora. Teléfono: (662) 289 5651



Resolución No. 952-220-PRIM, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA**, en turno matutino, quien se ostentará con el nombre comercial de **"INSTITUTO BILINGÜE VAACY PRIMARIA"**, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

CONSIDERANDO:

I. Que la Escuela Primaria, quien se ostentará bajo el nombre comercial de **"INSTITUTO BILINGÜE VAACY PRIMARIA"**, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil y seguridad estructural, para que le sea otorgada la autorización para impartir Educación Primaria, de acuerdo a los planes y programas de estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

a. Tiene domicilio en Calle Miguel Hidalgo y Costilla s/n, entre Avenida Constitución y Primero de Mayo, col. Moderna, en lote 4 manzana 51, código postal 85330, en la Ciudad de Empalme, Sonora; Cuenta con edificio en Contrato de Arrendamiento acreditándolo con copia cotejada del mismo, celebrado por una parte la C. Andrea Mejía Perales, a quien en lo sucesivo se le denominara EL ARRENDADOR, y por la otra parte la C. Yuritza Noemi Valenzuela Gautier, quien en lo sucesivo se denominara EL ARRENDATARIO, quien a su vez es Propietaria de la Escuela Primaria denominada **"INSTITUTO BILINGÜE VAACY PRIMARIA"**, contrato debidamente notariado, ante la Lic. Laura Olivia Acuña Murillo, Titular de la Notaría Pública no. 09 de Empalme, Sonora y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; en cumplimiento a la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; a la Ley de Seguridad Escolar y a su Reglamento, que en éste último en su artículo 16 se especifica la obligatoriedad que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un programa interno de protección civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil.

b. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Que la solicitud de autorización para impartir Educación Primaria, presentada por la C. Yuritza Noemi Valenzuela Gautier, en su carácter de Propietaria de la Escuela Primaria, quien se ostentará con el nombre comercial de **"INSTITUTO BILINGÜE VAACY PRIMARIA"**, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

Resolución No. 952-220-PRIM, de fecha 05 de marzo de 2026, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Primaria 26PPR0330A, a la: C. Yuritza Noemi Valenzuela Gautier, Propietaria de la Escuela Primaria, quien se ostentará bajo el nombre comercial de INSTITUTO BILINGÜE VAACY PRIMARIA.



III. Que con fecha 02 de marzo del 2026, el comité dictaminador suscribió el **dictamen** correspondiente a la Escuela **“INSTITUTO BILINGÜE VAACY PRIMARIA”**, mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia y la presentación de la documentación, licencias y permisos necesarios emitidos por las autoridades competentes, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, asimismo se establece la visita de inspección llevada a cabo por parte de la unidad antes mencionada.

IV. Que la C. Yuritza Noemi Valenzuela Gautier, en su carácter de Propietaria de la Escuela Primaria **“INSTITUTO BILINGÜE VAACY PRIMARIA”**, acreditó contar con el personal directivo y docente idóneo con el perfil académico y profesional requerido para impartir Educación Primaria.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3º, fracción VI, incisos a y b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 146 de la Ley General de Educación; 143, 144, 145, 146 y 148 de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 5, fracción XXXI, 7, fracción XV, 14, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; 27, Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Sonora, y su Reglamento, así como en el Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Básica, el Manual de Trámites y Servicios de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdo por el que se delega a favor del Titular de la Subsecretaría de Educación Básica, la facultad de autorizar con su firma los actos jurídicos inherentes a los procesos de otorgar o negar, revocar autorización a los particulares para impartir Educación Básica, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCXV, Número 47 Sección II, de fecha jueves 12 de junio de 2025 y demás normatividad aplicable, que la Secretaría de Educación y Cultura ha tenido a bien emitir.

RESOLUCIÓN NO. 952-220-PRIM, QUE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL TURNO MATUTINO A LA ESCUELA PRIMARIA, QUIEN SE OSTENTARÁ CON EL NOMBRE COMERCIAL DE “INSTITUTO BILINGÜE VAACY PRIMARIA.”

RESULTANDO:

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, **otorga autorización** para impartir Educación Primaria a la C. Yuritza Noemi Valenzuela Gautier, en su carácter de Propietaria de la Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de **“INSTITUTO BILINGÜE VAACY PRIMARIA”** de Empalme, Sonora; mediante clave de incorporación **26PPR0330A**.

SEGUNDO: La Escuela **“INSTITUTO BILINGÜE VAACY PRIMARIA”**, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional, en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

Resolución No. 952-220-PRIM, de fecha 08 de marzo de 2026, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Primaria 26PPR0330A, a la C. Yuritza Noemi Valenzuela Gautier, Propietaria de la Escuela Primaria, quien se ostentará bajo el nombre comercial de INSTITUTO BILINGÜE VAACY PRIMARIA.

P

Handwritten signature



TERCERO: La Escuela “**INSTITUTO BILINGÜE VACCY PRIMARIA**”, proporcionará a su alumnado la cantidad de becas en los términos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, la Ley de Educación del Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, y su gestión se hará entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo momento la supervisión técnica, académica y administrativa de la Escuela “**INSTITUTO BILINGÜE VACCY PRIMARIA**”, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente resolución.

QUINTO: La autorización para impartir Educación Primaria que se otorga a la Escuela “**INSTITUTO BILINGÜE VACCY PRIMARIA**”, beneficiará en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Primaria, asimismo, surte efecto a partir del ciclo escolar 2025-2026, en tanto que la Escuela “**INSTITUTO BILINGÜE VACCY PRIMARIA**”, funcione conforme a las disposiciones vigentes en la materia y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: La C. Yuritza Noemi Valenzuela Gautier, en su carácter de Propietaria, de la Escuela “**INSTITUTO BILINGÜE VACCY PRIMARIA**”, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicables comprometiéndose entre otras acciones a:

I.- Cumplir con los planes y programas de estudios que la Secretaría de Educación Pública haya determinado o considerado precedentes, en los términos en que le fue autorizado;

II.- Mantener, y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente resolución;

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, realice u ordene;

IV.- Iniciar la impartición de los planes y programas de estudios descritos en la presente resolución;

V.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

VI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

VII.- La C. Yuritza Noemi Valenzuela Gautier, en su carácter de Propietaria, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará

Resolución No. 982-280-PRIM, de fecha 05 de marzo de 2026, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Primaria 26PPR0330A, a la C. Yuritza Noemi Valenzuela Gautier, Propietaria de la Escuela Primaria, quien se ostentará bajo el nombre comercial de INSTITUTO BILINGÜE VACCY PRIMARIA.



en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

VIII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la C. Yuritzza Noemi Valenzuela Gautier, en su carácter de Propietaria, procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

IX.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, la C. Yuritzza Noemi Valenzuela Gautier, en su carácter de Propietaria, deberá de proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

X.- La C. Yuritzza Noemi Valenzuela Gautier, en su carácter de Propietaria, de la Escuela Primaria, quien se ostentará con el nombre comercial de "INSTITUTO BILINGÜE VAACY PRIMARIA", estará obligada a solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, los cambios o acciones necesarios con efecto a la autorización otorgada en la presente resolución.

SÉPTIMO: La presente resolución se comunicará a la C. Yuritzza Noemi Valenzuela Gautier, en su carácter de Propietaria, de la Escuela Primaria "INSTITUTO BILINGÜE VAACY PRIMARIA", de Empalme, Sonora, para que por su conducto sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a los 05 días del mes de marzo del año 2026


DRA. BEATRIZ COTA PONCE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA.

SEC

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA
SUBSECRETARIA DE
EDUCACIÓN BÁSICA
Hermosillo, Sonora

Resolución No. 952-220-PRIM, de fecha 05 de marzo de 2026, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para Impartir Educación Primaria 26PPR0330A, a la C. Yuritzza Noemi Valenzuela Gautier, Propietaria de la Escuela Primaria, quien se ostentará bajo el nombre comercial de INSTITUTO BILINGÜE VAACY PRIMARIA. P



Resolución No. 952-225-PRIM, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA**, TE IMPULSAMOS A VOLAR, A.C, en turno matutino a quien se ostentará con el nombre comercial de "LEXCE", misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

CONSIDERANDO:

I. Qué la Asociación Civil denominada TE IMPULSAMOS A VOLAR, A.C, Escuela Primaria quien, se ostentará bajo el nombre comercial de "LEXCE", satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil y seguridad estructural, para que le sea otorgada la autorización para impartir Educación Primaria, de acuerdo a los planes y programas de estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

A. Tiene domicilio en Calle Manuel Acuña No. 8, entre Francisco Monteverde y Calle 14 de abril, col. Valle Hermoso, código postal 83209, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora; Cuenta con edificio en Contrato de Arrendamiento que celebran por una parte la C. Ericka Littlewood Denogean y a quien en lo sucesivo se le denomina LA ARRENDADORA y por la otra parte la Asociación Civil, TE IMPULSAMOS A VOLAR, A.C., a quien en lo sucesivo se le denomina EL ARRENDATARIO, siendo su Representante Legal el Sr. David Navarro Navarro, asimismo comparece en este acto, por su propia y libre voluntad el Sr. Ramón Heberto Paz Córdova quien se compromete en términos del presente contrato, con el carácter de deudor solidario, aval o fiador del arrendatario, contrato debidamente notariado, ante el Lic. Rafael Gastélum Salazar, Titular de la Notaría Pública no. 97 de Hermosillo, Sonora; se hace constar que el citado inmueble cuenta además con las instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones necesarias de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora., a la Ley de Seguridad Escolar y a su Reglamento, que en éste último en su artículo 16 se especifica la obligatoriedad que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un programa interno de protección civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil.

B. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Que la solicitud de autorización para impartir Educación Primaria, presentada por el C. David Navarro Navarro, en su carácter de Representante Legal, de la Escuela Primaria, quien se ostentará con el nombre comercial de "LEXCE", se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

III. Que con fecha 02 de marzo del 2026, el comité dictaminador suscribió el dictamen correspondiente a la Escuela Primaria "LEXCE", mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones

Resolución No. 952-225-PRIM, de fecha 05 de marzo de 2026, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Primaria 28PPR03280, al C. David Navarro Navarro, Representante Legal de TE IMPULSAMOS A VOLAR, A.C., quien se ostentará bajo el nombre comercial de "LEXCE".



aplicables a la materia y la presentación de la documentación, licencias y permisos necesarios emitidos por las autoridades competentes, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, asimismo se establece la visita de inspección llevada a cabo por parte de la unidad antes mencionada.

IV. Que el C. David Navarro Navarro, en su carácter de Representante Legal de la Escuela "LEXCE", acreditó contar con el personal directivo y docente idóneo con el perfil académico y profesional requerido para impartir Educación Primaria y cumplir con los planes y programas de dicho nivel educativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la Ley de Educación del Estado de Sonora.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3º, fracción VI, incisos a y b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 146 de la Ley General de Educación, 143,144, 145, 146 y 148 de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 5, fracción XXXI, 7, fracción XV, 14, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, 27, Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; Ley de Seguridad Escolar del Estado de Sonora y su Reglamento, así como en el Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Básica, el Manual de Trámites y Servicios de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdo por el que se delega a favor del Titular de la Subsecretaría de Educación Básica, la facultad de autorizar con su firma los actos jurídicos inherentes a los procesos de otorgar o negar, revocar autorización a los particulares para impartir Educación Básica, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCXV, Número 47 Sección II, de fecha jueves 12 de junio de 2025 y demás normatividad aplicable, que la Secretaría de Educación y Cultura ha tenido a bien emitir.

RESOLUCIÓN NO. 952-225-PRIM, QUE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA, EN EL TURNO MATUTINO, A LA ESCUELA PRIMARIA, QUIEN SE OSTENTARÁ CON EL NOMBRE COMERCIAL DE "LEXCE".

RESULTANDO:

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción XXXI del Reglamento Interior de dicha dependencia, **otorga autorización** para impartir Educación Primaria al C. David Navarro Navarro, en su carácter de Representante Legal de quien se ostentará con el nombre comercial de "LEXCE" en la Ciudad de Hermosillo, Sonora mediante clave de incorporación **26PPR03260**.

SEGUNDO: La Escuela Primaria, quien se ostentará con el nombre comercial de "LEXCE", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional, en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: La Escuela Primaria, quien se ostentará con el nombre comercial de "LEXCE", tendrá la obligación de proporcionar becas a su alumnado en los términos establecidos en la Ley de Hacienda del

Resolución No. 952-225-PRIM, de fecha 05 de marzo de 2020, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Primaria 26PPR03260, al C. David Navarro Navarro, Representante Legal de TE IMPULSAMOS A VOLAR, A.C., quien se ostentará bajo el nombre comercial de "LEXCE".



Estado, la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo momento la supervisión técnica, académica y administrativa de la Escuela Primaria, quien se ostentará con el nombre comercial de "LEXCE", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente resolución.

QUINTO: La autorización para impartir Educación Primaria, que se otorga al C. David Navarro Navarro, en su carácter de Representante Legal de TE IMPULSAMOS A VOLAR, A.C., quien se ostentará con el nombre comercial de "LEXCE" beneficiará en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Primaria, asimismo surte efecto a partir del ciclo escolar 2025-2026, en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes en la materia y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: El C. David Navarro Navarro, en su carácter de Representante Legal de TE IMPULSAMOS A VOLAR, A.C., quien se ostentará con el nombre comercial de "LEXCE", se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicables comprometiéndose entre otras acciones a:

I.- Cumplir con los planes y programas de estudios que la Secretaría de Educación Pública haya determinado o considerado procedentes, en los términos en que le fue autorizado;

II.- Mantener, y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente resolución;

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, realice u ordene;

IV.- Iniciar la impartición de los planes y programas de estudios descritos en la presente resolución;

V.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

VI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

VII.- El C. David Navarro Navarro, en su carácter de Representante Legal de TE IMPULSAMOS A VOLAR, A.C., quien se ostentará con el nombre comercial de "LEXCE", en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

VIII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, el C. David Navarro Navarro, en su carácter de Representante Legal de TE IMPULSAMOS

Resolución No. 953-225-PRIN, de fecha 08 de marzo de 2025, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para Impartir Educación Primaria 26PPR03280, al C. David Navarro Navarro, Representante Legal de TE IMPULSAMOS A VOLAR, A.C., quien se ostentará bajo el nombre comercial de "LEXCE".



A VOLAR, A.C., quien se ostentará con el nombre comercial de “LEXCE”, procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa.

IX.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, el C. David Navarro Navarro, en su carácter de Representante Legal de TEIMPULSAMOS A VOLAR, A.C., quien se ostentará con el nombre comercial de “LEXCE”, deberá de proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

X.- EL C. Davis, en su carácter de Representante Legal de TE IMPULSAMOS A VOLAR, A.C., quien se ostentará con el nombre comercial de “LEXCE”, estará obligada a solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, los cambios o acciones necesarios con efecto a la autorización otorgada en la presente resolución.

SÉPTIMO: La presente resolución se comunicará al C. David Navarro Navarro, en su carácter de Representante Legal de, TE IMPULSAMOS A VOLAR, A.C., quien se ostentará con el nombre comercial de “LEXCE” en la Ciudad de Hermosillo, Sonora para que por su conducto sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora; a los 05 días del mes de marzo del año 2026


DRA. BEATRIZ COTA PONCE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA**
**SUBSECRETARIA DE
EDUCACIÓN BÁSICA**
Hermosillo, Sonora

Resolución No. 952-225-PRIM, de fecha 05 de marzo de 2026, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para Impartir Educación Primaria 20PPR03260, al C. David Navarro Navarro, Representante Legal de TE IMPULSAMOS A VOLAR, A.C., quien se ostentará bajo el nombre comercial de “LEXCE”.

Página 4 | 4

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo de la Secretaría de Gobierno procede a publicar la siguiente Fe de Erratas, en virtud de que en el Boletín Oficial número 32 Secc. V de fecha lunes 20 de abril de 2026, se publicó el Acuerdo mediante el cual se aprueba la declaratoria de utilidad pública de 53 vialidades en Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme; por un error involuntario se omitió publicar el listado completo de la declaratoria de vialidades, siendo publicado de la siguiente manera:

Dice:



DEPENDENCIA:
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:
DESPACHO DE SECRETARIA
NÚMERO DE OFICIO:

ASUNTO:
CERTIFICACION

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:
5 DE ENERO DE 2026

A QUIEN CORRESPONDA. –

LA LIC. LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que, en Sesión Ordinaria y Pública, celebrada el día veintiséis del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, según consta en Acta 61, el H. Ayuntamiento de Cajeme, emite el Acuerdo número 203, que dice:

“Se aprueba la declaratoria de utilidad pública de 53 vialidades de Ciudad Obregón Municipio de Cajeme, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en los términos siguientes:

No. Calle	Nombre de la vialidad	Tipo de vialidad	Sección actual (m)	sección programada (m)
	ORIENTE-PONIENTE:			
1	Antonio Caso (incluir prolongación sobre Torreón)			
2	Jesús García	Subcolectora	16.00- 19.00	25.00-30.00
3	Prolongación Guillermo Prieto (puente)	Colectora	15.00	30.00
4	Emiliano Zapata	Primaria	Nueva	40.00
4	Lázaro Cárdenas	Subcolectora	23.00-30.00	20.00-28.00
6	Ejército Nacional			
7	Calle 400	Primaria	Nueva	40.00
8	San Antonio	Acceso a colonia	16.00	16.00
9	Madre Teresa de Calcuta	Primaria	Nueva	40.00
10	Prolongación (Cajeme)	Primaria	Nueva	40.00
11	Bordo Prieto-Ciprés	Primaria	35.00	40.00
12	Juan R. Bours	Primaria	40.00	40.00
13	C. Fronteras	Colectora	Nueva	36.00
14	Obispo Vicente García Herrialz- Av. De la Campaña	Primaria	40.00	40.00

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME:



Fabrera e Hidalgo • Col. Centro
3000 • Ciudad Obregón, Sonora
+52 5100



Debe decir:



DEPENDENCIA:
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

SECCIÓN:
DESPACHO DE SECRETARIA
NÚMERO DE OFICIO:

ASUNTO:
CERTIFICACION

CIUDAD OBRÉGÓN, SONORA A:
5 DE ENERO DE 2026

A QUIEN CORRESPONDA. –

LA LIC. LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que, en Sesión Ordinaria y Pública, celebrada el día veintiséis del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, según consta en Acta 61, el H. Ayuntamiento de Cajeme, emite el Acuerdo número 203, que dice:

“Se aprueba la declaratoria de utilidad pública de 53 vialidades de Ciudad Obregón Municipio de Cajeme, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en los términos siguientes:

No. Calle	Nombre de la vialidad	Tipo de vialidad	Sección actual (m)	sección programada (m)
	ORIENTE-PONIENTE			
1	Antonio Caso (incluir prolongación sobre Tarreon)			
2	Jesús García	Subcolectora	16.00-19.00	25.00-30.00
3	Prolongación Guillermo Prieto (poniente)	Colectora	15.00	30.00
4	Emiliano Zapata	Primaria	Nueva	40.00
5	Lázaro Cárdenas	Subcolectora	23.00-30.00	20.00-28.00
6	Ejército Nacional			
7	Calle 400	Primaria	Nueva	40.00
8	San Antonio	Acceso a colonia	16.00	16.00
9	Madre Teresa de Calcuta	Primaria	Nueva	40.00
10	Prolongación (Cajeme)	Primaria	Nueva	40.00
11	Bordo Prieto-Ciprés	Primaria	35.00	40.00
12	Juan R. Bours	Primaria	40.00	40.00
13	C. Fronteras	Colectora	Nueva	36.00
14	Obispo Vicente García Bernal- Av. De la Campaña	Primaria	40.00	40.00

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME:



Febrero e Hidalgo • Col. Centro
5000 • Ciudad Obregon, Sonora
+52 53 5100





DEPENDENCIA:
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

SECCIÓN:
DESPACHO DE SECRETARIA
NÚMERO DE OFICIO:

ASUNTO:
CERTIFICACION

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:
5 DE ENERO DE 2026

15	Yaqui prolongacion norte	Colectora	Nueva	36.00
16	Puente de Picos	Primaria	Nueva	40.00
NORTE-SUR				
17	Camino Real (hasta Cocorit)	Primaria/Colectora	Nueva	36.00-40.00
18	Quintana Roo			
19	California (hasta Esperanza)	Primaria	30.00-21.00	40.00
20	Tabasco	Colectora	12.00-22.00	36.00
21	Coahuila	Colectora	Nueva	36.00
22	Veracruz	Colectora	12.00-22.00	36.00
23	5 de Febrero	Colectora	22.00-30.00	36.00
24	Pascual Orozco	Colectora	Nueva	36.00
25	Aguiles Serdan	Subcolectora	12.00-17.00	12.00-16.00
26	Bivd. Las Torres	Primaria	39.00-40.00	40.00
27	Gobernadora	Colectora	34.00	36.00
28	Calle 12	Primaria	Nueva	40.00
ORIENTE-PONIENTE				
29	Abeto	Colectora	16.00-36.00	36.00
30	Almendra	Subcolectora	17.50-24.50	28.00
31	Calle Norte- Rosendo Montiel	Primaria	23.50-28.50	40.00
32	Calle Mayo	Primaria	30.00	40.00
33	Calle 100 (Oriente)	Colectora	Nueva	36.00
34	Calle Allende (Oriente)	Primaria	29.50-40.00	40.00
35	No Recolección (Oriente)	Primaria	Nueva	40.00
36	Rodolfo Elias Calles (200)	Primaria	17.00-14.00	40.00
37	DIAPYME	Primaria	Nueva	40.00
38	Bivd. C.T.M.	Colectora	27.50-29.00	34.00
39	Obrero Mundial	Subcolectora	24.50-30.00	24.50-30.00
40	Manuel de Jesus Clouthier (400)	Primaria	Nueva	40.00
41	Sor Juana Ines de la Cruz	Subcolectora	23.00-24.00	23.00
42	Pablo Neruda	Subcolectora	14.00-12.00	12.00

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



95 de Febrero e Hidalgo • Col. Centro
C.P. 85000 • Ciudad Obregón, Sonora
Tel. (644) 410 5100



www.cajeme.gob.mx



DEPENDENCIA:
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

SECCIÓN:
DESPACHO DE SECRETARIA
NÚMERO DE OFICIO:

ASUNTO:
CERTIFICACION

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:
5 DE ENERO DE 2026

43	General Jesus Gutiérrez	Subcolectora	14 00-12 00	12 00
44	General Francisco Villa	Subcolectora	14 00	14 00
45	Calle 10 A	Primaria	40 00	40 00
45	Calle 10 B	Primaria	40 00	40 00
46	Calle 300	Primaria	22 00-12 00	40 00
47	Calle Kino Sur	Primaria	Nueva	40 00
48	Villas del Rey	Subcolectora	34 00-10 00	25 00-30 00
49	Bldv. Los Trgales	Primaria	Nueva	40 00
50	Bldv. Colina Real	Primaria	32 00	32 00-40 00
51	Bldv. Montecarlo			
52	Calle Tacute			
53	Calle Otanchahui			

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME:

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

ATENTAMENTE
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CAJEME



LUCY HAYDEE NAVARRO GALLIGOS



Fabrera e Hidalgo - Cal. Centro
5000 - Ciudad Obregón, Sonora
410 5100

www.cajeme.gob.mx



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DEL BOLETÍN OFICIAL

Queda hecha la salvedad
Atentamente
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo de la Secretaría de Gobierno.

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL 05

De conformidad con lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la(s) siguiente(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Estatal para la contratación de Obra Pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación y Apertura de Propuestas
LP-DGDI-MD-OP-06-2026	4 de mayo de 2026 a las 09:00 horas	6 de mayo de 2026 a las 10:00 horas	6 de mayo de 2026 a las 14:00 horas	12 de mayo de 2026 a las 10:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio estimado		Capital Contable Mínimo Requerido	
180 días naturales	15 de mayo de 2026		\$8,000,000.00	
Gasto de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$8,000.00	CONSTRUCCIÓN DE PRIMERA ETAPA DE LA UNIDAD DE DEPORTE ADAPTADO Y CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE PARQUE PARA NIÑOS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA, EN HERMOSILLO, SONORA			

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación y Apertura de Propuestas
LP-DGDI-MD-OP-07-2026	4 de mayo de 2026 a las 11:00 horas	6 de mayo de 2026 a las 11:00 horas	6 de mayo de 2026 a las 14:00 horas	12 de mayo de 2026 a las 11:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio estimado		Capital Contable Mínimo Requerido	
100 días naturales	15 de mayo de 2026		\$6,500,000.00	
Gasto de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$8,000.00	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA. SECTOR 3			

- Las personas físicas y morales que se encuentren interesados en participar, podrán consultar las bases en las páginas de Internet: http://www.hermosillo.gob.mx/portalttransparencia/licitaciones_publicas.aspx y <http://tuobra.hermosillo.gob.mx>. Así mismo podrán consultar las bases en las oficinas de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el segundo piso que ocupa la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura (DGD) del H. Ayuntamiento de Hermosillo, sito en: Ave. Morelia No. 220, entre Carbo y Palma, colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora; teléfono (662) 289 3000, extensiones 3274 y 3220; en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles desde la fecha de la presente hasta el día del límite de inscripción.
- Para adquirir las bases de la presente licitación pública, los interesados deberán acudir a las oficinas de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en la dirección, horarios y fechas mencionadas anteriormente, para que se le extienda un Pase a Caja. Con el cual deberán acudir a la caja recaudadora de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo a efectuar el pago para la inscripción correspondiente. El pago podrá ser en efectivo o mediante cheque certificado o de caja de cualquier institución de crédito mexicana, a nombre del Municipio de Hermosillo, Sonora. El pago deberá realizarse dentro del periodo de venta de bases, en caso contrario no se aceptarán las propuestas.
- La(s) presente(s) licitación(es) pública(s) es(son) estatal(es), por lo que solo se permitirá la participación de personas de nacionalidad mexicana con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora. Lo anterior con fundamento en el Artículo 42 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- La(s) Visita(s) al sitio se efectuará tomando como punto de partida la puerta principal del edificio que ocupa la DGD, sito en: Ave. Morelia No. 220, entre Carbo y Palma, colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora; teléfono (662) 289 3000, extensiones 3274 y 3220, en las horas y fechas señaladas.
- La(s) Junta(s) de Aclaraciones y el(los) Acto(s) de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas ubicada en el segundo piso del edificio que ocupa la DGD, sito indicado en el punto anterior, en las horas y fechas señaladas.
- Para el inicio de los trabajos la DGD otorgará el anticipo indicado en las bases, el cual corresponde a la asignación presupuestal aprobada al contrato respectivo en el ejercicio de que se trate.
- Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación de los contratos objeto de la presente convocatoria, la DGD cuenta con recursos autorizados emitidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo número TMH-1192/III/2026 de fecha 17 de marzo de 2026, TMH-1732/IV/2026 de fecha 16 de abril de 2026 y TMH-1749/IV/2026 de fecha 17 de abril de 2026.
- Con base en lo estipulado en el artículo 44, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, para esta licitación la DGD permitirá la subcontratación respecto de partes de la obra o cuando se adquieran materiales o equipos que incluyan su instalación permanente en la obra.
- Se invita al titular de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo para que participe en los actos propios de la presente licitación pública, así como a la ciudadanía en general para que se registren como observadores en los actos de presentación y apertura de propuestas y fallos, por lo menos hasta 48 horas antes de los mismos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación respectivas podrá ser negociadas, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes.
- Los contratos se adjudicarán a las personas físicas o morales, cuyas proposiciones resulten solventes por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

ING. ASTARTÉ CORRO RUIZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
Hermosillo, Sonora, a 23 de abril de 2026





H. AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO
 Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
 Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 001

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, el H. Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Estatal, para la adjudicación del Contrato de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal No.	Fecha límite de compra de bases	Fechas y Horas de los Actos Relativos		
		Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones
LPO-826033990-001-2026	27 de abril de 2026 a las 10:00 horas	27 de abril de 2026 a las 12:00 horas	28 de abril de 2026 a las 10:00 horas	04 de mayo de 2026 a las 9:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio Estimado	Terminación Estimado	Capital Contable Mínimo Requerido	
62 Días Naturales	11 de mayo de 2026	11 de julio de 2026	\$5'000,000.00	
Costo de las Bases	Lugar y Descripción de la Obras			
\$5,865.00 en Tesorería Municipal	REHABILITACION A BASE DE MICROCARPETA DE LA CALLE COZUMEL ENTRE CALLE 5 DE FEBRERO Y CALLE MIEL, CALLE NICOLAS BRAVO ENTRE CALLE OBREGON Y PROLONGACION HERMOSILLO, CALLE FRANCISCO I MADERO ENTRE BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE Y BORDO DREN LAS ANIMAS, CALLE BERNARDO J. GASTELUM ENTRE CALLE NICOLAS BRAVO Y GUADALUPE RIOS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA			

1.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en estas Licitaciones las personas de Nacionalidad Mexicana, con Domicilio Fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.

2.- Los recursos para la Ejecución de la Licitación, serán basados Mediante acuerdo que se da a conocer a los municipios del estado de Sonora la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del Ramo General 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2025, Publicado en el tomo CCXVII, Número 9, Sección I, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de fecha jueves 29 de enero de 2026.

3.- Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran disponibles para consulta y descarga en internet en la página de CompraNet: <https://compranet2.sonora.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, sito en No Reelección s/n entre Constitución y 16 de Septiembre, Col. Centro c.p. 85900, Huatabampo, Sonora, a partir de la publicación de las bases hasta el día 27 de abril de 2026, con el siguiente horario: 8:00 a 10:00 Horas.

4.- La única forma de pago aceptada por este H. Ayuntamiento de Huatabampo para la compra de las bases será mediante el pago en cajas de Tesorería Municipal de Huatabampo, para lo cual previamente el licitante acudiría a las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, para que esta Dirección le genere el Memorándum con el cual acudiría a realizar el pago a la Tesorería Municipal de Huatabampo; una vez que el licitante registre su interés en participar en horario de 8:00 a 10:00 horas.

5.- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en el día y la hora indicada anteriormente, y el punto de partida será en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, sito en No Reelección s/n entre Constitución y 16 de Septiembre, Col. Centro c.p. 85900, Huatabampo, Sonora.

6.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Cabildo ubicada No Reelección s/n entre Constitución y 16 de Septiembre, Col. Centro, C.P. 85900, Huatabampo, Sonora en el día y la hora indicada anteriormente.

7.- Se podrá subcontratar solo los trabajos especificados en las BASES de la presente Licitación.

8.- Se otorgará un anticipo del 30% (treinta) de la asignación presupuestaria aprobada para el contrato en el ejercicio que se trate.

Criterios de Adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas para el Estado de Sonora.

Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General del Estado y al Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Huatabampo, Sonora para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una abierta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes del inicio de los mismos.

Emmanuel Escalante
 HUATABAMPO, SONORA, A JUEVES 23 DE ABRIL DE 2026
 ING. EMMANUEL ESCALANTE GUTIERREZ
 DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
 DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA
 RUBRICA.



DIRECCIÓN DE
 DESARROLLO URBANO
 Y OBRAS PÚBLICAS

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA
AVISO NOTARIAL**

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **12,592**, VOLUMEN **171**, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2026, SE INICIÓ TRÁMITE SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **JOAQUIN ORTIZ MUNGUÍA**; CONVÓQUESE A QUIENES CREAN TENER DERECHO A LA HERENCIA O ACREEDORES; PRESENTARSE A DEDUCIRLOS A LA JUNTA DE HEREDEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 789 DEL CÓDIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA, A CELEBRARSE EN LAS OFICINAS DE ESTA NOTARÍA PÚBLICA 102, UBICADA EN CALLE SAHUARIPA NUMERO 225, ESQUINA CON SAN MIGUEL, COLONIA SAN ANTONIO, HERMOSILLO, SONORA, A LAS **12:00 HORAS**, DEL DÍA **26 DE MAYO DE 2026**.

ATENTAMENTE

**LIC. RENÉ FRANCISCO LUNA SUGICH,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 102, TITULAR.**



**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA
AVISO NOTARIAL**

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **12,593**, VOLUMEN **171**, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2026, SE INICIÓ TRÁMITE SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA DE LA LUZ TANORI BARBA**; CONVÓQUESE A QUIENES CREAN TENER DERECHO A LA HERENCIA O ACREEDORES; PRESENTARSE A DEDUCIRLOS A LA JUNTA DE HEREDEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 789 DEL CÓDIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA, A CELEBRARSE EN LAS OFICINAS DE ESTA NOTARÍA PÚBLICA 102, UBICADA EN CALLE SAHUARIPA NUMERO 225, ESQUINA CON SAN MIGUEL, COLONIA SAN ANTONIO, HERMOSILLO, SONORA, A LAS **15:30 HORAS**, DEL DÍA **26 DE MAYO DE 2026**.

ATENTAMENTE

**LIC. RENÉ FRANCISCO LUNA SUGICH,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 102, TITULAR**




CERTIFICA QUE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A ESTA OPERACIÓN FUERON CUBIERTOS CON R.O. N.º. _____ CON ESTA FECHA EN SAN LUIS R.C. SONORA _____

EL AGENTE FISCAL DEL ESTADO

EDICTO

- Juzgado de Primera Instancia de lo Penal y de lo Familiar, radicose
- juicio sucesorio intestamentario a bienes de **Oralia Artemisa Yeomans**
 - **Vingochea y/o Oralina Yeomans y/o Oralia Yeomans y/o Oralia Yeomans**
 - **de Rodriguez y/o Oralia Yeomans de Rodriguez y/o Oralia Yeomans de**
 - **Gomez y/o Oralia Yeomans Vingochea y/o Oralia Artemisa Yeomans y/o**
 - **Oralia Yoemans y/o Oralia Yomas**, promovido por **Isabel Rico Yeomans y/o**
 - **Isabel Rico Yoemans**, relativo al expediente número **461/2022**. Cítese a herederos y acreedores a deducir derechos, artículo 771 código procesal civil sonorense, a la celebración de la junta de herederos que tendrá lugar a **las once horas del día seis de mayo del dos mil veintiseis**, en el local que ocupa este juzgado.

San Luis R. C. Sonora, a 12 de marzo del 2026.


Secretario Cuarta de Acuerdos,
Licenciada Veronica Cosio Ortiz.



Nota. Publíquese por **dos veces de diez en diez** días en el **Boletín Oficial del Estado de Hermosillo, Sonora** y periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad respectivamente, así como en lugares de costumbre y estrados de este Juzgado.

LJM

CERTIFICA QUE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A ESTA OPERACIÓN FUERON CUBIERTOS CON R.O. N.º _____ CON ESTA FECHA EN SAN LUIS R.C. SONORA _____

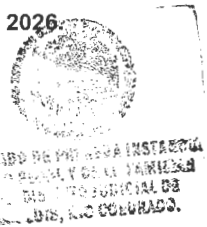
EL AGENTE FISCAL DEL ESTADO

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Penal y de lo Familiar, radicose juicio sucesorio testamentario a bienes de Emelina Henríquez y/o Emelina Henríquez Escalante y/o Emelina Henríquez Estrada y/o Emelina Henríquez Quezada e Intestamentario a bienes de Rene Rolando Montoya Enriquez, promovido por Ana Lizette Montoya Enriquez y María Gladis Rias Enriquez, relativo al expediente número 519/2025. Cítese a herederos y acreedores a deducir derechos, artículo 771 código procesal civil sonorense, a la celebración de la junta de herederos que tendrá lugar a las nueve horas del día seis de mayo del dos mil veintiseis, en el local que ocupa este juzgado.

San Luis R. C. Sonora, a 06 de marzo del 2026.

Secretaría Cuarta de Acuerdos.
Licenciada Veronica Cosio Ortiz.



Nota. Publíquese por dos veces de diez en diez días en el Boletín Oficial del Estado de Hermosillo, Sonora y periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad respectivamente, así como en lugares de costumbre y estrados de este Juzgado.

ÍNDICE

FEDERAL

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Juicio extinción de dominio expediente 37/2025-III..... 2

ESTATAL

COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA

Convocatoria No. 03..... 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Resolución mediante la cual se otorga autorización para impartir educación
primaria al "Instituto Bilingüe VAACY Primaria"..... 4

Resolución mediante la cual se otorga autorización para impartir educación primaria
a quien se ostentará con el nombre comercial de "Lexce"..... 8

DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Fe de erratas con respecto al boletín oficial número 32 secc. V publicado el día 20
de abril de 2026..... 12

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Convocatoria Pública Estatal 05..... 17

H. AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO

Convocatoria: 001..... 18

AVISOS

Aviso notarial escritura 12,592..... 19

Aviso notarial escritura 12,593..... 20

Juicio sucesorio intestamentario expediente 461/2022..... 21

Juicio sucesorio testamentario expediente 519/2025..... 22



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2026CCXVII33II-23042026-BBF5A38FF

